



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024

Ref.: Sucesión – auto requiere y releva secuestre
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00787-00

1. Poner en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la que indicó que no procedió al registro de la medida de embargo (PDF 103).

En atención a su solicitud contenida en el correo institucional radicado como se menciona en el asunto, le informo que con turno de documento 2022-62698 del 09-09-2022 ingreso a registro el oficio No. 1531 del 06-09-2022, proveniente de ese despacho judicial. Efectuada la calificación esta oficina generó nota devolutiva en el siguiente sentido: "EN EL FOLIO DE MATRMULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012Y ART. 593 DEL CGP). SE/OR JUEZ: UNA VEZ VERIFICADO EL OFICIO Y LOS F.M.I. 50N SE OBSERVA EN LA ANOTACION 3 Y 5 SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO DE SUCESION PROCESO 2013-00132. POR TAL MOTIVO NO PROCEDE EL REGISTRO."

2. **Requerir nuevamente** a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula No. 50N-20150002, con el fin de acreditar la inscripción de la medida de embargo a favor de esta sede judicial, lo anterior, debido a que en el certificado aportado el 1 de agosto de 2023, la medida cautelar se encuentra inscrita a favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque (PDF 106).

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-53082	
Doc: OFICIO 895 del 29-07-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SUBACHOQUE	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2016-00132	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: GONZALEZ DE CASTIBLANCO BARBARA	CC# 20955372
DE: GONZALEZ MORALES ALVARO	CC# 398341
DE: GONZALEZ MORALES FRANCISCO	CC# 3183505
DE: GONZALEZ MORALES ISABEL	CC# 20955228
DE: GONZALEZ MORALES, JORGE ENRIQUE	CC# 17024583
DE: MENDEZ GONZALEZ LUIS ENRIQUE	CC# 80428305
DE: MENDEZ GONZALEZ OLGA LUCIA	CC# 20957401
DE: MENDEZ MENDEZ HECTOR HERNAN	CC# 80538640
DE: MENDEZ MENDEZ JAYDER DANILO	CC# 1077033383
DE: MENDEZ MENDEZ NIDIA PATRICIA	CC# 1077032026
A: GONZALEZ MORALES BERNARDO	X CC.3183504

3. Téngase por rechazadas las cuentas presentadas por la secuestre, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante (PDF 106).

4. De acuerdo con lo anterior y en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 500 del CGP., se **declara terminada** la actuación de la auxiliar de la justicia Adriana del Pilar Mamela Cely, para que las cuentas se rindan en proceso separado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Como quiera que la secuestre designada Adriana del Pilar Mamela Cely fue relevada, se designa a la sociedad CUSTODIAMOS COLOMBIA SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia (PDF 121). Comuníquesele al secuestre designado, por el medio más expedito.

6. Agregar al expediente comprobante de consignaciones allegados por la secuestre (PDF 118 – 120).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No.008 del 23 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138268c5adaa1acc02f57974a77ee38ef979bfb09533924309b6b78d24c59f63**

Documento generado en 22/01/2024 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>